



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA  
19 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

**CONCEJAL/A ASISTENTES**

**D. JUAN JESÚS CARPINTERO BUENO**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

**D<sup>a</sup> SORAYA TORRES SANTANO**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR FRANCISCO FATELA**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CARRETERO SÁNCHEZ**

PARTIDO POPULAR

**D. JUAN JOSÉ GARCÍA PAÑERO**

PARTIDO POPULAR

**SR. CONCEJAL NO ASISTENTE**

**D. JACINTO PAÑERO CONEJERO**

PARTIDO POPULAR

**LA SECRETARIA - INTERVENTORA**

MARIA BELEN GARCIA LACALLE

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecisiete de horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. Concejales/as en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

## **A) PARTE RESOLUTORIA**

### **1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 22/11/2023.

No se produce ninguna observación ni objeción quedando aprobada por unanimidad, el presente Acta.

### **2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta de su Grupo de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Agua potable, en su art. 7 "Base imponible y cuota" conforme el estudio económico financiero elaborado de los posibles costes que supone la prestación de este servicio, por ej. Coste personal, suministros por ej. energía eléctrica, amortización, etc., que obra en el expediente y, que ha explicado detenidamente, en la Comisión de Hacienda y Presupuestos; la cual, ha sido informada favorablemente por mayoría absoluta (cuatro votos a favor del Grupo Socialista y dos en contra del Grupo Popular) que se expone seguidamente:

CUOTA FIJA SEMESTRAL.- Suelo urbano: 9,50 Euros; Suelo no urbanizable: 11 euros

Uso doméstico en SUELO URBANO.- CUOTA VARIABLE:

Primer tramo: 0 a 36 m3 consumidos al semestre (0,36€/m3)

Segundo tramo: 37 m3 a 60 m3 (0,42€/m3)

Tercer tramo: 61 m3 a 100 m3 (0,60€/m3)

Cuarto tramo: 101 m3 en adelante (0,85 €/m3)

Uso en SUELO NO URBANIZABLE.- CUOTA VARIABLE:

Primer tramo: 0 a 120 m3 consumidos al semestre (0,95€/m3)

Segundo tramo: 121 m3 a 240 m3 (1,26 €/m3)

Tercer tramo: 241 m3 a 300 m3 (1,68/m3)

Cuarto tramo: más de 300 m3 en adelante (2,10 €/m3)





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

**C. I. F.: P1020600-A**

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

**VALDEOBISPO (CC)**

A continuación, a requerimiento de Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García, quien manifiesta que, como ha expuesto en la Comisión, a su Grupo, le surgen las siguientes dudas de esta propuesta:

La primera, ¿Qué sucede con las viviendas situadas fuera del casco urbano, puesto que utilizarán el agua para consumo propio? Al mismo tiempo que, especifica algunas viviendas en las que residen personas y/o familias. A su juicio, se tendría que establecer una diferenciación entre el agua dentro o fuera, dependiendo del uso al que se destina, porque estas nuevas tasas generan un agravio comparativo entre las viviendas que se ubican en el casco urbano y las que se ubican fuera de él.

La segunda, ¿Se ha tenido en cuenta en su estudio el agua que consume el propio Ayuntamiento para riegos, limpieza, etc.? Puesto que esa agua no debe ser imputable a los vecinos, los usuarios deben pagar el agua consumida por ellos; de la misma manera, el Ayuntamiento debería hacerse cargo del coste del agua consumida en los edificios municipales, riego de jardines, espacios verdes, etc. y, de este modo, el Ayuntamiento se esforzaría por controlar el consumo destinado a estos fines; y en detectar a aquellos que consumen agua pero no pagan.

Tercera ¿Si tomamos como referencia el precio del metro cúbico propuesto por la Mancomunidad y el precio medio resultante de las nuevas tasas a aplicar, entendemos que el segundo es superior al primero?

Por ello, consideramos que necesitamos primero tener un precio, lo más real posible, del coste del metro cúbico de agua depurada y enviada al depósito, para lo que se tendría que disponer de más ofertas de empresas privadas, de la Mancomunidad. Una vez obtenido el precio del metro cúbico de agua, éste debería ser el precio medio de referencia, para establecer los distintos tramos.

Por último, dice que, entiende que se tenga que cumplir con la exigencia legal para conseguir el equilibrio presupuestario, pero la subida experimentada es bastante elevada, muy alta; la mayor parte de los usuarios estarán entre el primero y el segundo tramo y, el coste de la tasa por este servicio se incrementara muchísimo.

Por todos estos motivos, expuestos de manera más exhaustiva en la Comisión de Hacienda, su Grupo no está de acuerdo con la modificación propuesta y votara en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que con su propuesta su Grupo pretende conseguir que se realice un uso racional del agua, ya que durante el verano (como todos conocen) se





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

**C. I. F.: P1020600-A**

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

**VALDEOBISPO (CC)**

han registrado cifras desproporcionadas del consumo de agua potable. Además, hemos tenido en cuenta las indicaciones recogidas el informe del Técnico de Diputación que visita las instalaciones por los problemas surgidos durante el periodo estival. Y, reitera que con esta propuesta se trata de evitar la utilización abusiva del agua potable y, que sucedan los problemas del agua ocurridos en este año y en otros, durante la época estival. Asimismo, se refiere a la exigencia legal de que las tasas deben cubrir el coste de los servicios, puesto que es obligación de los gobiernos municipales velar por el equilibrio presupuestario entre el coste de la prestación el servicio y su recaudación.

Y, comenta que, la subida afectara de manera significativa, a las personas que utilizan el agua para otros usos. Por último, dice que tienen previsto adoptar otras medidas, para lo cual, será necesario modificar el Reglamento, en vigor (contadores)

Tras estas intervenciones, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, dice que, en su informe que obra en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 128/2020, entre otras cuestiones, se refiere, a la legislación aplicable, requisitos, trámites a cumplir y procedimiento a seguir para su aprobación. Y, expone: Que la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de Ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley. Por lo que este Ayuntamiento cuenta con potestad reglamentaria suficiente para la tramitación y posterior aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal que se pretende, conforme con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 TRLHL y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
**C. I. F.: P1020600-A**  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

Las tasas, junto con los impuestos y las contribuciones especiales, forman parte del sistema tributario español, configurándose como recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración; entendiéndose por tasas aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, entre las cuales, se encuentra la tasa por la prestación del Servicio de Agua, objeto de modificación.

Y, añade que, el art 20. de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su Disposición Adicional séptima, establece que "Toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de Tasas, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes, y los ingresos estimados por cobro de la Tasa, determinándose los cálculos correspondientes, con la mayor fiabilidad posible" que, en este caso, a su juicio, determinados costes están sobrevalorados y no suficientemente justificados y, en algunos, deberían tomarse para su cálculo, varios periodos de referencia y no solo de un año, al existir costes, que han experimentado variaciones significativas en los últimos años por ej. La energía eléctrica (informándose de su cuantía en los distintos)

Además, insiste en el contenido de los apartados art. 24 y ss., el apartado 2 de este artículo, dice que: "El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida"

Por ello, para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

En su apartado, 3 dice: La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en: a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa, b) Una cantidad fija señalada al efecto, o c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

En su apartado, 4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Por último, se refiere al artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por tanto, la modificación de esta Ordenanza deberá contribuir al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.

Tras la citada intervención, el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, y los votos en contra de la Sra. Concejala y el Sr. Concejal del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la modificación del art. 7, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a domicilio, en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.-Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeobispo.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA BASURA.  
APROBACIÓN, SI PROCEDE.**





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
**C. I. F.: P1020600-A**  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde expone la propuesta de su Grupo, de modificación de la Ordenanza municipal que regula el Servicio de basura, puesto que, según los datos contables, los ingresos recaudados por el cobro de esta tasa de basura, que se pagan semestralmente, no cubren los costes por la prestación de este servicio (recogida de RSU) especificando, algunos de estos, por ej. Costes mancomunidad, combustibles, contratación de personal y subida de los cánones e impuestos, como se recoge en la comunicación recibida de la Junta de Extremadura

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	TARIFA
VIVIENDAS PARTICULARES	75€/AÑO (37,50€/SEMESTRE)
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTROS ANÁLOGOS	125€/AÑO (62,50€/SEMESTRE)

También, manifiesta que, esta modificación ha sido informada favorablemente, por mayoría, por la Comisión de Hacienda y Presupuestos; y, comenta que la tasa por este Servicio tiene un coste muy superior en municipios cercanos que pertenecen a la misma Mancomunidad.

Acto seguido, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2 del Real Decreto 128/2020 antes referido, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra del Sr. Alcalde-Presidente, se refiere a la legislación, procedimiento, requisitos, etc.; cuyo contenido es similar al de la Ordenanza por la prestación del servicio de agua, con las particularidades del hecho imponible y, demás que son propias de la prestación de este Servicio. Y, dice que, a su juicio, en el estudio realizado, no queda acreditada la cuantificación de alguno de los costes, por ej. La subida del coste del tratamiento de residuos. Por último, reitera que la fijación de las *tarifas, cuotas, tiene que realizarse, de manera* que su rendimiento cubra, como mínimo, el coste del servicio, es decir, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, para contribuir al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.

Acto seguido, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García, dice que la propuesta del Sr. Alcalde se fundamenta en el anuncio de unos incrementos del coste del





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

tratamiento de los residuos que todavía no se han hecho efectivos. También, manifiesta que no se ha explicado porque la subida del coste se realiza de forma lineal y no de forma proporcional, puesto que supone un cambio de criterio a la hora de establecer el precio de esta tasa.

El Sr. Alcalde-Presidente insiste en las mismas afirmaciones anteriormente expuestas de que la recaudación por esta tasa es inferior al coste por la prestación de este servicio y, que debe cumplirse el equilibrio presupuestario

Tras las citadas intervenciones, el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, y los votos en contra de la Sra. Concejala y el Sr. Concejal del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la modificación del art 5. Cuota tributaria, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, en los términos expuestos.

SEGUNDO.-Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeobispo.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

#### **4.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN LABORAL, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024.**

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del correo electrónico recibido del "profesional D. Bienvenido Sánchez Hernández, nombre comercial Gespúblico "Asesoramiento y gestión laboral para la Administración local", por el que nos informan de que serán revisados y actualizados a partir del día 1 de enero de 2024, los honorarios por los servicios de asesoría y gestión laboral a prestar, siendo el precio







AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

a facturar por esos servicios a partir de esa fecha de 500,00 € al mes, más el IVA (21%). Esta revisión y actualización del precio de nuestros servicios viene motivada por el volumen y la intensidad con las que les son prestados, realizándoles una cantidad importante de trabajos complementarios relacionados con el tema laboral, además de bastantes más servicios supletorios que les prestamos más allá de la gestión laboral propiamente dicha. Si esta propuesta de revisión y actualización de honorarios es aceptada por esa Entidad les agradecería me la remitan a la dirección de correo electrónico arriba indicada, con la firma y sello del Ayuntamiento” y, indica el precio pagado actualmente, que asciende a 441,00 € (más 21% IVA) por lo que supondrá un aumento de 59,00 € mensuales. Por último, resalta la profesionalidad, la eficiencia y el buen hacer de este profesional en el ejercicio de sus funciones que, en la mayoría de las ocasiones, exceden de lo contratado. La Sra. Secretaria-Interventora, igualmente, expresa su conformidad con las últimas afirmaciones sobre la prestación de servicios por esta empresa (que lleva muchísimos años) si bien, informa que la normativa de contratación establece cumplir con los requisitos legales para este tipo de contratación, para lo cual sería necesario convocar licitación, previa la tramitación del expediente del procedimiento legalmente establecido.

Tras esta intervención, el Sr. Portavoz del Grupo Popular dice que su Grupo se abstendrá, dado que es beneficioso para el Ayuntamiento, como ha manifestado en la Comisión de Hacienda, puesto que debería observarse la normativa establecida legalmente.

Acto seguido, sometido a votación, el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, y las abstenciones de la Sra. Concejala y el Sr. Concejal del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta, acuerda:

APROBAR la revisión y actualización de los honorarios por los servicios de asesoría y gestión laboral, de 500,00 € al mes, más el IVA (21%) con las retenciones correspondientes, a partir del año 2024.

##### **5.- ALBERGUE MUNICIPAL. ESCRITOS.**

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente reitera el contenido de los escritos presentados por la empresa adjudicataria del inmueble-Paraje “El Rivero”, cuyo contenido literal dicen:

“Desde finales del pasado mes de agosto se viene desarrollando en el edificio de titularidad municipal que gestiono como adjudicataria, con el nombre comercial de Albergue Turístico Alagón Natura, una obra de adecuación de la cubierta y de zonas exteriores que, si bien repercutirá una vez terminada muy en positivo en el estado del edificio, la realidad es que ha





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

**C. I. F.: P1020600-A**

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

**VALDEOBISPO (CC)**

supuesto una pérdida de ingresos grande desde el comienzo de la obra. Tal y como me fue requerido por la empresa que está realizando la obra, así como por la dirección facultativa de la misma, en presencia del alcalde de Valdeobispo, las ocupaciones esporádicas tanto de plataformas de alquiler como directas han sido suspendidas por nuestra parte durante el transcurso de la obra fundamentalmente por cuestiones de seguridad.

Únicamente están abiertas aquellas ocupaciones de grandes grupos que puedan sucederse en este tiempo, previa coordinación con la dirección facultativa. No obstante, en muchas ocasiones la comercialización de estas ocupaciones no llega a término al trasladar a clientes la existencia de una obra en el edificio y en la parcela.

Por otra parte, y como no puede ser de otra manera, el edificio en su interior está a disposición de la empresa que está ejecutando la obra para lo que considere de recogida de material, uso de tomas eléctricas...

Todo ello, por tanto, está suponiendo una merma en ingresos y está haciendo que no podamos comercializar en este tiempo como nos gustaría el Albergue Turístico. Los gastos que tenemos mes a mes no son solo los gastos contraídos según pliego, sino que hay gastos de pago de préstamo, gastos de personal contratado o gastos de adecuación y mejora de la parcela que tenemos de forma habitual.

Por este motivo quiero solicitar que el Ayuntamiento tenga a bien lo siguiente

- Eximir los gastos derivados de alquiler y de suministros que contempla el contrato durante el período de ejecución de la obra hasta la finalización de la misma.

- Ampliar la duración del contrato de arrendamiento durante el mismo período de duración de la obra.

Todo ello entendemos que es justo y lógico habida cuenta de los inconvenientes generados y en aras a contribuir al desarrollo y mejora del municipio de Valdeobispo y de sus instalaciones."

Otro escrito:

"Como empresaria autónoma me he acogido a las ayudas de incentivos autonómicos regionales. En las mismas indica que para justificar gastos e inversiones dentro de la subvención y la liquidación de la misma, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, como es el caso de la finca de la que soy adjudicataria para su arrendamiento y aprovechamiento de albergue turístico, debe constar en el registro de la propiedad la afección de ese bien para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, inscribiendo esto en el registro público correspondiente.

Tras consultas realizadas al efecto, me trasladan que sería válida una certificación administrativa incorporada de oficio por parte del Ayuntamiento en el registro de la propiedad, como nota al margen en la finca registral donde se haga constar tanto la duración del contrato firmado entre las partes como la constancia por parte del Ayuntamiento del importe de la subvención concedida para el fin de Albergue Turístico.

Adjunto al presente escrito la resolución de concesión de la subvención".

De este último escrito, el Sr. Alcalde comenta que se ha consultado con la Notaría el asunto referente a la Certificación administrativa, lo que exigiría elevar a escritura pública el contrato más el pago de la tasa correspondiente a Hacienda (actos jurídicos documentados) y la inscripción marginal en el Registro, lo que podría suponer un coste aproximado de entre 1.000,00 y 1.300,00 €, que sería a cargo de la adjudicataria; esta información se ha comunicado a la empresa, quienes nos manifiesta que presentarán los documentos que poseen y, en el supuesto de que no fuese suficiente, lo estudiarían.

Respecto del primer escrito, concretamente, en lo referente a la exención de los gastos derivados de alquiler y de suministros que contempla el contrato durante el período de ejecución de la obra hasta la finalización de la misma, el Sr. Alcalde expone que, previo asesoramiento con un técnico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, su Grupo propone eximir del pago del alquiler de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2023, por coincidir con el periodo de realización de las obras, las cuales, son necesarias para el propio funcionamiento de la actividad; si bien, no hay ninguna fundamentación jurídica para eximir del pago de los suministros de luz y agua, ni de las otras peticiones. El Sr. Portavoz





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

del Grupo Popular, D. Juan José García, manifiesta que su Grupo no encuentra ninguna justificación para la condonación del pago del alquiler de los citados meses, puesto que él tiene conocimiento de que se ha utilizado la instalación y desarrollado la actividad durante ese periodo. El Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Jesús Carpintero, dice que el alojamiento no ha estado disponible en la Plataforma Booking durante el citado periodo, puesto que no se podía hacer uso del mismo, por las obras; debemos favorecer los negocios, ya que se trata de una actividad que es buena para el pueblo. Así mismo, expone, que la dirección de seguridad de la obra no permitiría la apertura del establecimiento por la inseguridad que suponían todos los andamios rodeando el edificio, la no existencia de cubierta y la gran cantidad de materiales de obra acumulado en el edificio y alrededor del mismo. Además de la mala imagen que conllevaría para el pueblo.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente comenta que este negocio estimula la economía local y fomenta el turismo, e informa que las inversiones comprometidas por parte de la empresa en la adjudicación se encuentran justificadas, lo cual, ha sido comprobado por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D.ª Soraya, quien corrobora estas afirmaciones.

Expuesto lo anterior, se somete a votación y el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, y los votos en contra de la Sra. Concejala y el Sr. Concejal del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta, acuerda:

APROBAR la exención del pago del alquiler de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, por estar realizándose las obras indicadas, que impiden el funcionamiento de la actividad en dicha edificación.

REQUERIR el pago del arrendamiento del mes de diciembre de 2023 y los recibos de luz pendientes del ejercicio 2023.

## **6.-PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EL PERSONAL LABORAL FIJO, DE ACUERDO CON LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.**

Al amparo del presente punto del Orden del día, se da cuenta del contenido de la Disposición adicional quincuagésima cuarta. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

**C. I. F.: P1020600-A**

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

**VALDEOBISPO (CC)**

entidades públicas dependientes de las mismas, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, cuyo contenido, entre otro, dice:

“Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Dos. Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones.

Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán tener necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva.

Tres. Por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Siete. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.ª, 149.1.13.ª y 149.1.18.ª de la Constitución.”

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente informa que la citada Disposición, en su apartado uno, 1.a) permite que el Ayuntamiento pueda establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, por lo que en nombre de su Grupo propone recuperar los derechos de los empleados públicos (personal funcionario y personal laboral fijo) en situación de incapacidad temporal, hasta el cien por cien. La Sra. Secretaria previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa que los derechos de los empleados públicos en situación de incapacidad temporal, fueron limitados durante el periodo de la crisis económica (que vivió nuestro país) debido a las medidas adoptadas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y, que esta disposición permite nuevamente el establecimiento de un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Sometido este asunto a votación, el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español y la





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Sra. Concejala y el Sr. Concejel del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

Recuperar los derechos de los empleados públicos, personal funcionario y personal laboral fijo, en situación de incapacidad temporal, mediante el establecimiento de un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, desde el uno de enero de 2024

#### **7.- PROPUESTAS DEL SERVICIO DE AGUA PARA 2024.**

Por el Sr. Alcalde se informa a los/las Sres. Concejales y Sras. Concejalas que, este asunto se dejara sobre la mesa, porque han surgido varias dudas, y se consultara el asunto con la Excm. Diputación Provincial, el Consorcio Masmedio, y empresas privadas, previa a la adopción de cualquier acuerdo sobre este asunto.

#### **8.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL ROF.**

De conformidad con los artículos indicados, se pregunta, si algún miembro de la Corporación tienen que someter a Pleno, algún asunto para su debate y consideración. En este momento el Sr. Alcalde-Presidente, dice que, en nombre de su Grupo propone someter al Pleno, la creación de un COMISIÓN ESPECIAL, que tendrá por objeto el examen y estudio de las diversas propuestas para la gestión y explotación de la ETAP del municipio, con el fin de poder resolver este asunto lo antes posible; efectuada la votación, por unanimidad, se acuerda su urgencia, con la denominación:

#### **8. A) COMISION ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ETAP.**

EL Sr. Alcalde-Presidente expone que dadas las dudas surgidas sobre este tema, por la elevación del precio a abonar a la Mancomunidad en concepto del Convenio firmado con esa Entidad y el Ayuntamiento, propone la creación de la Comisión, la cual, se reunirá, una vez tengamos las propuestas de las distintas empresas así como del Consorcio, para lo cual, se invitara a las empresas a que visiten e inspeccionen la estación, con el fin de que nos emitan el presupuesto u oferta por su gestión y explotación; el Sr. Portavoz del Grupo Popular, dirigiéndose al Sr. Alcalde le dice que a su Grupo, le gustaría que un miembro de su Grupo estuviera presente en esas visitas "in situ" por las distintas empresas, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que lo tiene que consultar con los miembros de su Grupo. Acto





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

seguido, se propone, por el Sr. Alcalde y Portavoz del Grupo Popular, los miembros de sus Grupos, que formaran parte de la misma. Efectuada la votación, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras. Concejalas del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejal del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

La creación de la Comisión Especial para la gestión y explotación de la ETAP, para el estudio de las distintas propuestas, para la gestión y la explotación de la ETAP, formada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Jesús Carpintero, D.ª Soraya Torres Santano, D.ª M.ª Carmen Carretero Sánchez y D. Juan José García Pañero

**8.B)** De conformidad con los mismos artículos antes indicados, el Sr. Alcalde, propone la introducción de otro asunto, previa explicación de los motivos que justifican la urgencia (recibido en el día de la fecha) Efectuada la votación, por unanimidad, se acuerda la urgencia del citado punto, del tenor literal siguiente:

**TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES DE CAMINOS Y VÍAS AFECTADAS PARA LA "SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO, DESDE EL PARQUE MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE VALDEOBISPO A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO Y ACCESO DE CAMINOS ALEDAÑOS"**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de que la Diputación de Cáceres, a través del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, es beneficiaria de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, EDUSI, de Plasencia y Entorno perteneciente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en cuyo marco, se ha realizado, en el municipio, la adecuación de varias fuentes y pozos tradicionales en el entorno del núcleo urbano y se va a dotar del suministro e instalación de señalética turística direccional e interpretativas de los valores de estas infraestructuras civiles de uso tradicional. El proyecto financiador finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2023, siendo ésta una de las últimas actuaciones pendientes de ejecución. Para asegurar la viabilidad y sostenibilidad del recorrido y las actuaciones propuestas, se solicita que el Ayuntamiento autorice la instalación de la señalización necesaria, adquiera el compromiso de durabilidad de la inversión durante los cinco años siguientes y acredite la titularidad de los caminos y vías afectadas por los recorridos de la ruta a su paso por el término municipal de Valdeobispo.

EPXUESTO lo anterior, sometido el asunto a votación, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Concejales del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejales del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Autorizar la instalación de la señalización necesaria para su uso como Ruta del Agua (direccional e interpretativa) de conformidad a los criterios técnicos.

Segundo.- Asumir el compromiso de durabilidad de la inversión durante los próximos 5 años.

Tercero.-Que se proceda a acreditar la titularidad de los caminos y vías afectadas por los recorridos de la ruta a su paso por este término municipal

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma y gestiones necesarias para dicho fin.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos a la Diputación de Cáceres, a través del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, a los efectos oportunos.,

## **B) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **9.- INFORMACIÓN OFICIAL. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

La Sra. Secretaria-Interventora, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente da lectura de las Resoluciones de Alcaldía dictados sobre los siguientes temas de interés municipal:

- Variaciones producidas en el Padrón Municipal de Habitantes, por altas, bajas y cambios de domicilio:
  - ✓ Resoluciones de Altas en el Padrón municipal de habitantes por cambio de residencia: D. JUAN PEDRO CONEJERO ALCÓN; D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN PAÑERO CANTERO; D<sup>a</sup>. AROA CONEJERO DOMÍNGUEZ; y D. CRISTIAN DIAZ ANTÚNEZ.
  - ✓ Resoluciones de Bajas en el Padrón municipal de habitantes por cambio de residencia: D. DANIEL SÁNCHEZ BURCIO; D<sup>a</sup> LAURA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS PAÑERO GALLEGO; D<sup>a</sup> SANDRA GARCÍA MARTÍN; D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN BLANCO; D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN MORCILLO; D<sup>a</sup> LUCÍA MARTÍN MORCILLO; y D. LUIS FERNANDO BLANCO CONEJERO.
  - ✓ Resoluciones de Bajas en el Padrón municipal de habitantes por defunción: D<sup>a</sup> ENRIQUETA PRIETO MORCILLO; D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN GONZÁLEZ PRIETO; D<sup>a</sup> MONTSERRAT PRIETO MORCILLO; D. JUAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ; D. CÁNDIDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ; D. CARLOS LOBATO CALABOZO; y D. CECILIO ALCÓN LÓPEZ.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- ✓ Resoluciones de Cambio de domicilio dentro de la localidad en el Padrón municipal de habitantes: D. RUBÉN MANZANO MANZANO, D. ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ; D. ADRIÁN GONZÁLEZ DÍAZ; D. MIGUEL DOMÍNGUEZ TORRES y D<sup>a</sup> BEATRIZ SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.
- Aprobación y ordenación de pago de las nóminas y finiquitos de los trabajadores municipales correspondientes a los meses de agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023 y noviembre de 2023.
- Aprobación y ordenación de pago de las nóminas correspondientes a agosto de 2023 e indemnizaciones por la subrogación del personal de la Residencia de Mayores.
- Aprobación y ordenación de pago de las nóminas de los trabajadores contratados dentro del Programa para el Fomento del Empleo Agrario correspondientes a los meses de octubre de 2023 y noviembre de 2023.
- Aprobación de la concesión de unas ayudas de suministros mínimos vitales, por cumplirse los requisitos establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2022 y de conformidad con el art. 6 de las bases reguladoras aprobadas por este Ayuntamiento con fecha 2 de marzo de 2022 a: D. J. L. C. Q., con DNI XX.432.XXX-F, 65,36 € en concepto de pago suministro eléctrico; y D. J. L. C. Q., con DNI XX.432.XXX-F, 58,92 € en concepto de pago suministro eléctrico.
- Delegación de la totalidad de las funciones de Alcaldía, por ausencia de la localidad, en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Soraya Torres Santano, desde el 23 de septiembre hasta la reincorporación del Alcalde-Presidente.
- Reconocimiento como titular de un nicho funerario en el cementerio municipal a:
  - ✓ D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, cónyuge de D. CARLOS LOBATO CALABOZO, fallecido en Plasencia el día 18/08/2023, titular del derecho funerario sobre el nicho situado en Módulo 2, Fila número 2, Columna número 1, número de inscripción en el Libro de Registro 13, por un periodo máximo de setenta y cinco años.
  - ✓ D<sup>a</sup>. MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cónyuge de D. JUAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fallecido en Plasencia el día 30/09/2023, titular del derecho funerario sobre el nicho situado en Módulo 2, Fila número 3, Columna número 5 empezando







**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

**C. I. F.: P1020600-A**

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

**VALDEOBISPO (CC)**

por la izquierda, número de inscripción en el Libro de Registro 15, por un periodo máximo de setenta y cinco años.

- ✓ D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RODRÍGUEZ MONTERO, hija de D<sup>a</sup>. SANTA MONTERO CALETARIO, fallecida en Plasencia el día 15/06/2023, titular del derecho funerario sobre el nicho situado en Módulo 2, Fila número 2, Columna número 1 empezando por la derecha, número de inscripción en el Libro de Registro 11, por un periodo máximo de setenta y cinco años.

- Nombramiento como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento de D<sup>a</sup>. VERÓNICA LABRADOR DE LA CALLE, con DNI 28.969.685 N, tras superar el periodo de dos meses de prácticas establecido en las bases de la convocatoria, de conformidad con las mismas y demás normativa de aplicación.
  - Designación de D. JUAN JESÚS CARPINTERO BUENO como Segundo Teniente de Alcalde, en sustitución de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PILAR FRANCISCO FATELA. Designación como miembro de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento al nuevo Teniente de Alcalde.
  - Suspensión del Pleno extraordinario y la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos convocada para el día 5 de diciembre, por razones de enfermedad de un familiar del Alcalde-Presidente.
  - Aprobación del proyecto DUS500 R.P. de instalación de placas fotovoltaicas en residencias de mayores de Abadía, Aceituna, Casar de Palomero, La Granja, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Valdeobispo y Zarza de Granadilla
- A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente informa de los siguientes temas de interés

municipal:

- De la firma de certificación final de obra realizada en el albergue
- De las solicitudes presentadas para la concesión de las siguientes subvenciones:
  - Plan activa cultura deporte 2024
  - Plan especial de gastos corrientes y empleo (ya hay resolución de concesión de subvención) 30.700€
  - Plan Activa: el 80% se destinara a obras y el resto a empleo.
  - Plan restaura de la Diputación.
  - Adquisición de fondos bibliográficos de la Diputación Provincial de Cáceres (se han comprado nuevos libros)
  - Plan Integra VII
  - Plan de Empleo entidades locales 2024





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

- Reunión mantenida con la Secretaria General de Vivienda para manifestar la necesidad y la fuerte demanda de vivienda en el municipio.
- Escrito referente a la Resolución del cierre definitivo de la residencia, en el cual, hacen especial hincapié en que hemos cumplido en todo momento la normativa y que no hay sanción que proceda.

### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García, formula al Sr. Alcalde-Presidente, las siguientes preguntas:

- 1.- ¿En qué fase de ejecución se encuentran las preguntas de mi Grupo en el Pleno anterior?
- 2.- ¿Qué medida se va a adoptar para evitar las heces de los perros en las vías públicas?
- 3.- Del muro del mirador, ¿se ha hecho la reclamación al seguro?

También, formula el siguiente ruego: En el trayecto a las instalaciones deportivas, se suele apagar la luz, por lo que le ruego, si es posible, poner algún punto nuevo de luz en dicho trayecto.

Sobre las citadas preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente dice que le responderá a las citadas preguntas en el Pleno próximo. El Sr. Juan José manifiesta que no tiene inconveniente en recordarle las preguntas formuladas, las cuales, se referían a los siguientes temas: seguridad ciudadana, botellón, infraestructuras y mantenimiento.

El Sr. Alcalde le responde que, del tema de la seguridad ciudadana, ya le respondió en el anterior Pleno. En este municipio no disponemos de Policía Municipal, ni Aguacil, y como ya le he dicho, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye al Cuerpo de la Guardia Civil la competencia en esta materia, en estos municipios; me consta que la anterior Corporación se han puesto en contacto en diversas ocasiones con la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Montehermoso, para informarles de la situación, a mí personalmente me han comentado las dificultades que tienen, porque en el tiempo empleado para llegar al municipio se han marchado. Del asunto del botellón, insiste en las mismas apreciaciones efectuadas en el Pleno anterior. Se trata de un tema de educación y conciencia cívica.





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
**C. I. F.: P1020600-A**  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

Respecto de las vías públicas, por la época en que nos encontramos, caída de la hoja, es muy difícil mantenerlas limpias, el personal hace todo lo que puede, interviniendo en dicho momento la Sra. Concejala, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Francisco, del Grupo Socialista, quien dice que no solo hay que efectuar la limpieza de las vías públicas (barrer) sino que el mantenimiento, limpieza y conservación del pueblo, exige otros muchos trabajos y/o actividades; además, manifiesta que el personal contratado para estos servicios, es insuficiente, estando próximo el vencimiento de los contratos de las tres personas contratadas y, únicamente está prevista la contratación de un/a trabajador/a.

Del muro del Mirador, no conocemos quién ha sido el/la autor/a, por lo que no se ha podido dar cuenta al seguro; no obstante, estamos pendientes de la realización de unas actuaciones por la empresa Orange, que posiblemente actuará sobre el muro.

Sobre la instalación de un punto de luz en el canal, sólo lo hay en la marquesina. Se valorará, si es posible, su instalación, teniendo en cuenta el precio del suministro de la energía.

El Sr. Juan José García recalca la posibilidad de reuniones, emisión de bandos, como la imposición de sanciones administrativas, si fuese necesario, en el tema de la seguridad ciudadana, etc. Y, del botellón dice que, como el Sr. Alcalde conoce, no se puede hacer en el casco urbano, por lo se deberían adoptar medidas, para evitarlo; respondiéndole el Sr. Alcalde de las dificultades que plantea la imposición de sanciones, como se lo dijo en el Pleno anterior, y además si la persona no es de la localidad es muy difícil su imposición.

Por otra parte, el Sr. Concejal, D. Juan José García, manifiesta nuevamente que si el Sr. Alcalde considera que el pueblo está limpio, él piensa que no; ¿hay una planificación de la limpieza?; ¿se pasa por todas las vías públicas del pueblo?, pues pienso que siempre se pasa por las mismas calles. El Sr. Alcalde le responde que la planificación de la limpieza se realiza, te lo puedo demostrar y, se limpian todas las calles; reiterando estas afirmaciones la Sra. Concejala, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Francisco, que dice que tiene apuntado todo que se hace, el día a día, lleva una planilla de todos los trabajos, que puede mostrárselo si quiere.

Por último, el Sr. Portavoz del Grupo Popular requiere al Sr. Alcalde que se pasee por todas las calles del pueblo para comprobar el estado en que se encuentran algunos adoquines.





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
**C. I. F.: P1020600-A**  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

El Sr. Alcalde le responde que ya lo hace y hay vecinos que se lo han advertido, pero está pendiente de la contratación de un oficial de albañilería para resolver ese tema, reconoce que es un tema que tenemos pendiente.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las diecinueve horas y diez minutos y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**